

**INVITACIÓN A COTIZAR No. 001-2016
RESPUESTA A OBSERVACIONES
(AGOSTO 18 DE 2016)**

CONSULCONTAF LTDA

OBSERVACIÓN

3.2.3. Medico Auditor

Medico con especialización en Auditoria médica, experiencia como auditor medico en Hospitales de baja, mediana y alta complejidad como mínimo de 2 años.

Comendidamente solicitamos que en aras de guardar el equilibrio profesional de los perfiles solicitados, se tenga en cuenta también al Auditor Medico, solicitando la experiencia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado, igual como se lo han requerido a los demás profesionales.

Igualmente, solicitamos no cerrar el perfil del Auditor Medico al requerir la Especialización en Auditoria médica, sino que sea en otra especialización, ya que hay muchos Médicos con especializaciones diferentes a la exigida y tienen experiencia por más de 6 años en Auditoria Médica, con excelentes resultados.

RESPUESTA: Con base en la observación formulada, se da alcance al numeral 3.2.3 en el sentido de precisar que la experiencia del auditor médico se hace extensiva para todo tipo Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado; con relación a otra especialización distinta a la auditoria exigida no se da curso positivo a su observación, toda vez que se requiere del conocimiento específico en la materia.

FABIO TAVERA OVIEDO

OBSERVACIÓN

3.2. EQUIPO DE TRABAJO MINÍMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E

Experiencia

3.2.1. Revisor Fiscal principal

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas contables, deberá certificar experiencia del Revisor Fiscal Principal en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado mínimo de 6 años. Con conocimientos en NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), Resolución 414 de 2014 y normas reglamentarias expedidas por la Contaduría. Acreditar experiencia de mínimo 6 años como revisor fiscal principal en Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado.

Revisor Fiscal suplente

Experiencia

3.2.2. Revisor Fiscal suplente

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas contables. Deberá acreditar experiencia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 4 años. Con conocimientos en NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), Resolución 414 de 2014 y normas reglamentarias expedidas por la Contaduría General de la Nación. Acreditar experiencia de mínimo 4 años como Revisor Fiscal suplente en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

La Revisoría Fiscal en Colombia está reglamentada mediante Ley y sus funciones las establece el Código de Comercio, es quizás la única que mediante Ley le determina las funciones. Por esta razón el ejercicio de ella, es similar en todas las empresas en Colombia. No es cierto afirmar como pretenden los términos, que el ejercicio de la Revisoría sea distinto de acuerdo a la entidad; eso estaría desconociendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, las NIIF para pymes y las Normas Internacionales de Auditoría. NIA, por lo tanto la experiencia debe ser en Revisoría Fiscal y no específica a las IPS.

Igualmente el Revisor Fiscal se pronuncia y Dictamina los Estados Financieros después de un trabajo adelantado de Auditorías con un equipo multidisciplinario que va desde médicos, ingenieros de sistemas, abogado y Contadores como lo exigen los términos.

Esto apreciación equivocada, cierra la posibilidad de nuevos participantes con nuevos conocimientos y actitudes en el concurso y lo reduce a los actuales Revisores Fiscales de las ESE en la ciudad.

RESPUESTA: En Aras de garantizar la igualdad de participación en el presente proceso de contratación se acepta parcialmente la observación en el sentido de establecer que de los años de experiencia exigidos, por lo menos el 50% corresponda a Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud., tanto para el revisor fiscal principal como para el suplente.

3.2.4. Auditor Financiero

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente, con conocimiento en NIIF (Normas Internacionales de la Información Financiera) y Resolución 414 de 2014. Acreditar experiencia como Auditor Financiero en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 2 años.

3.2.5. Auditor de Sistemas

Profesional en ingeniería de sistemas o áreas relacionadas con las TICS con experiencia en auditoría de sistemas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 2 años.

OBSERVACION

Se equivocan igualmente en los términos al establecer que la experiencia debe ser exclusiva en IPS, desconociendo lo desarrollado por estos profesionales en otros sectores de la Economía. Un ingeniero y un contador aplican las normas que rigen sus respectivas profesiones.

Los Ingenieros de Sistemas deben conocer sobre programas, programaciones, parametrización controles de los sistemas etc, y eso ocurre igual para todas las empresas ¿o es que los hospitales son una especie rara por fuera de la normatividad vigente?

Los Contadores aplican para su ejercicio los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, las NIIF para pymes y las Normas Internacionales de Auditoria. NIA, por lo tanto la experiencia debe ser en el ejercicio de Auditor Financiero es decir sobre los Estados Financieros

RESPUESTA: En Aras de garantizar la igualdad de participación en el presente proceso de contratación se acepta parcialmente la observación en el sentido de establecer que de los años de experiencia exigidos, por lo menos el 50% corresponda a Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Para los Auditores Financiero y de Sistemas.

5.3. EVALUACIÓN FINANCIERA – FACTOR HABILITADOR.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR

Criterios Mínimos para Evaluación de la Capacidad financiera: **REQUERIMIENTO**

INDICADOR

Índice de Liquidez	$\geq 1,5$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 60\%$
Capital de trabajo	$\geq 100\%$ el valor del presupuesto oficial

OBSERVACION.

¿El valor del Capital de trabajo es igual al registrado en el RUP? ¿O puede ser diferente?

La empresa que represento hoy, ha incrementado su capital de trabajo por nuevos contratos durante el 2016 pero como los indicadores que ustedes aplican corresponden a los Estados Financieros comparativos con corte a Diciembre 31 de 2015, cifras estas, desactualizadas y poco recomendables para evaluaciones no me permiten cumplir con el presupuesto oficial.

Recomiendo que el capital de trabajo sea igual al presupuesto oficial del mes, con el fin de permitir mayores empresas participantes de acuerdo a los principios generales de contratación.

RESPUESTA: El capital de trabajo se determina bajo las cifras tomadas en los estados financieros, en este caso con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Frente a la observación del indicador capital de trabajo se acepta parcialmente y se asigna un porcentaje mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial, debido a que la subred debe garantizar el respaldo financiero.

KRESTON RM S.A.

OBSERVACIÓN

Con el fin de poder emitir la garantía de seriedad de la propuesta se hace necesario que la entidad publique la siguiente información, borrador de la minuta del contrato en caso de adjudicación y que amparos requiere en caso de ser adjudicados.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la finalidad de la existencia de la póliza de seriedad de la oferta corresponde a garantizar la propuesta presentada por los oferentes en los plazos y valores exigidos en los pliegos de condiciones, no se requiere para la expedición de la misma ni la minuta del contrato, ni que se señale cuáles serían los amparos en el momento de la adjudicación, esto en el entendido de que esos amparos solo cobrarán vigencia y se generará su cobertura con la existencia de un contrato, lo que a la fecha no se ha presentado ya que nos encontramos en la etapa previa a la presentación de una propuesta que debe garantizarse con la constitución de dicha garantía

OBSERVACIÓN

De acuerdo con la invitación pública de los términos de referencia y teniendo en cuenta que la vigencia establecida por la Ley, para los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores es de 90 días, respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar la vigencia de la fecha de expedición del certificado a dicho plazo.

RESPUESTA: Tal y como lo menciona la invitación a cotizar en su numeral 2.4 literal F Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, con una vigencia no mayor a 90 días a la presentación de la propuesta, Por lo anterior no se acepta la observación.

MIREYA CASTELLANOS MELO

OBSERVACIÓN

PUNTO 3.2 3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Experiencia

3.2.1. Revisor Fiscal principal

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas contables, deberá certificar experiencia del Revisor Fiscal Principal en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado mínimo de 6 años. Con conocimientos en NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), Resolución 414 de 2014 y normas reglamentarias expedidas por la Contaduría Acreditar experiencia de mínimo 6 años como revisor fiscal principal en Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado.

Experiencia

3.2.2. Revisor Fiscal suplente

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente y especialización en áreas contables. Deberá acreditar experiencia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 4 años. Con conocimientos en NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), Resolución 414 de 2014 y normas reglamentarias expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Acreditar experiencia de mínimo 4 años como Revisor Fiscal suplente en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado.

OBSERVACION. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo No. 207, la Revisoría Fiscal se puede ejercer en las entidades que determine la normatividad vigente, es decir, **las funciones a cumplir son las mismas en todas las empresas en Colombia**, orientándolas al sector donde se preste el servicio.

No es cierto afirmar como pretenden los términos, que el ejercicio de la Revisoría sea distinto de acuerdo a la entidad; eso estaría desconociendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, las NIIF para pymes y las Normas Internacionales de Auditoría. NIA, por lo tanto la experiencia debe ser en Revisoría Fiscal y no específica a las IPS.

Igualmente el Revisor Fiscal se pronuncia y Dictamina los Estados Financieros después de un trabajo adelantado de Auditorías con un equipo multidisciplinario que va desde médicos, ingenieros de sistemas, abogado y Contadores como los exigen los términos.

Esta apreciación equivocada, limita la posibilidad de nuevos participantes con nuevos conocimientos y actitudes en el concurso y lo reduce a los actuales Revisores Fiscales de las ESE en la ciudad.

RESPUESTA: En aras de garantizar la igualdad de participación en el presente proceso de contratación se acepta parcialmente la observación en el sentido de establecer que de los años de experiencia exigidos, por lo menos el 50% corresponda a Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud., tanto para el revisor fiscal principal como para el suplente

3.2.4. Auditor Financiero

Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente, con conocimiento en NIIF (Normas Internacionales de la Información Financiera) y Resolución 414 de 2014. Acreditar experiencia como Auditor Financiero en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 2 años.

3.2.5. Auditor de Sistemas

Profesional en ingeniería de sistemas o áreas relacionadas con las TICS con experiencia en auditoría de sistemas en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y/o privado como mínimo de 2 años

OBSERVACION

Al igual que en la experiencia del Revisor Fiscal Principal, se equivocan en los términos al establecer que la experiencia debe ser exclusiva en IPS, desconociendo lo desarrollado por estos profesionales en otros sectores de la Economía. Un ingeniero y un contador aplican las normas que rigen sus respectivas profesiones.

Los Ingenieros de Sistemas deben conocer sobre programas, programaciones, parametrización controles de los sistemas etc, y eso ocurre igual para todas las empresas ¿o es que los hospitales son una especie rara por fuera de la normatividad vigente?

Los Contadores aplican para su ejercicio los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, las NIIF para pymes y las Normas Internacionales de Auditoría. NIA, por lo tanto la experiencia debe ser en el ejercicio de Auditor Financiero es decir sobre los Estados Financieros

RESPUESTA: En Aras de garantizar la igualdad de participación en el presente proceso de contratación se acepta parcialmente la observación en el sentido de establecer que de los años de experiencia exigidos, por lo menos el 50% corresponda a Entidades o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Para los Auditores Financiero y de Sistemas.

5.3. EVALUACIÓN FINANCIERA – FACTOR HABILITADOR.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR

Criterios Mínimos para Evaluación de la Capacidad financiera: **REQUERIMIENTO**

INDICADOR

Índice de Liquidez	$\geq 1,5$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 60\%$
Capital de trabajo	$\geq 100\%$ el valor del presupuesto oficial

OBSERVACION.

¿El valor del Capital de trabajo es igual al registrado en el RUP? ¿O puede ser diferente?

La empresa que represento hoy, ha incrementado su capital de trabajo por nuevos contratos durante el 2016 pero como los indicadores que ustedes aplican corresponden a los Estados Financieros comparativos con corte a Diciembre 31 de 2015, cifras estas, desactualizadas y poco recomendables para evaluaciones no me permiten cumplir con el presupuesto oficial.

Recomiendo que el capital de trabajo sea igual al presupuesto oficial del mes, con el fin de permitir mayores empresas participantes de acuerdo a los principios generales de contratación.

RESPUESTA: El capital de trabajo se determina bajo las cifras tomadas en los estados financieros, en este caso con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Frente a la observación del indicador capital de trabajo se acepta parcialmente y se asigna un porcentaje mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial, debido a que la subred debe garantizar el respaldo financiero.

Las respuestas a las observaciones forman parte integral de los pliegos de la invitación a cotizar, por lo tanto dan alcance y complementan el contenido de los mismos.

Oscar Javier Manrique Ladino
Subgerente Administrativo Subred Norte

Elizabeth Ariza León
Contadora Pública Subred Norte

Diana Villani
Asesora Jurídica Subred Norte